

el mismo plazo de validez indicado en la resolución de 4 de julio de 2001 de aprobación de modelo del sistema marca Indox, modelo SMI-M.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 5 de noviembre de 2003.—El Director General, P.D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13-11-96), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

**23687** *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la primera modificación no sustancial del sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad  $\leq 20$  mPas) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Indox, modelo SMI-L, fabricado y presentado por la empresa Ros Roca, S.A.*

Vista la petición presentada por la empresa Ros Roca, S.A., domiciliada en la Ctra. N-II, km 505, en Tàrrega (Lleida), con Registro de Control Metrológico 02-H-046, en solicitud de autorización de la primera modificación no sustancial del sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad  $\leq 20$  mPas) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Indox, modelo SMI-L.

Considerando que las modificaciones introducidas en el sistema de medida no alteran de forma sustancial el sistema de medida previamente aprobado y que cumplen con los requerimientos establecidos en la Directriz técnica de aplicación de la Orden de 28 de diciembre de 1988 relativa a las aprobaciones de modelo de sistemas de medida de gasóleos y gasolinas instalados en camiones-cisterna aprobada por el Centro Español de Metrología el 25 de febrero de 2003.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico y la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula metrológicamente los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua, resuelvo autorizar la primera modificación no sustancial del sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad  $\leq 20$  mPas) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Indox, modelo SMI-L, fabricado y presentado por la empresa Ros Roca, S.A., con Registro de Control Metrológico 02-H-046.

Las modificaciones autorizadas consisten en:

a) Substitución de la válvula R1 del esquema S3 del punto 4.2 del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula estos sistemas de medida por una conexión directa y un mecanismo neumático de enclave —llamado «interlock»— que impide el accionamiento de la bomba del sistema de medida cuando a un acoplamiento API de carga/descarga por gravedad se le conecta una manguera exterior con acoplamiento rápido, evitando la posibilidad de aspiración de un tanque exterior a través del contador.

b) Incorporación de un mecanismo de bloqueo de válvulas de fondo que garantice que solo puede estar abierta una válvula de fondo en camiones cisterna de varios compartimentos.

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetas a las condiciones siguientes:

Primera.—Los sistemas de medida que incorporen las modificaciones descritas en el apartado a) no podrán ser conectados a un remolque externo ni a ningún depósito exterior al camión cisterna. Si el camión lleva un trailer auxiliar, se tendrá que bombear el producto a uno de los compartimentos del camión cisterna para poderlo suministrar a través de un depósito autorizado. Esta circunstancia ha de indicarse con un cartel perfectamente visible para los consumidores, de unas dimensiones mínimas de un DIN A4 con una altura de letra no inferior a 1,2 cm, que indique «Sistema de medida no apto para conectarse a un depósito exterior al camión cisterna».

Segunda.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución han de cumplir las condiciones contenidas en el anexo de 6 páginas que la acompaña, así como en las condiciones impuestas en la resolución de 28 de junio de 2001 de aprobación de modelo del sistema marca Indox, modelo SMI-L, y el anexo que la acompaña, en todos aquellos aspectos no alterados por esta primera modificación no sustancial.

Tercera.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

Cuarta.—La incorporación de un mecanismo neumático de enclave (interlock) solo se podrá realizar hasta el 1 de enero de 2005. La incorporación de un mecanismo de bloqueo de válvulas de fondo estará afectada por el mismo plazo de validez indicado en la resolución de 28 de junio de 2001 de aprobación de modelo del sistema marca Indox, modelo SMI-L.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 5 de noviembre de 2003.—El Director General, P.D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13-11-96), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

**23688** *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación CE al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica colgante, modelo S, a favor de Maquinaria de Pesaje y Alimentación, S. L.*

Vista la petición interesada por la entidad Maquinaria de Pesaje y Alimentación, S. L. (calle Victoriano Mateu, n.º 11, 46960 Aldaya-España), en solicitud de aprobación CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica colgante, modelo S.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el LGAI Technological Center, S. A., de 16 de octubre de 2003, y con referencia 23014781.

Considerando que la documentación presentada acredita que el instrumento está de acuerdo con la Directiva de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión, y con la Directiva por la que se establecen los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a la compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad Maquinaria de Pesaje y Alimentación, S. L., la aprobación CE de modelo de una balanza electrónica colgante, modelo S.

Segundo.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, monorrango, monoescala, con indicación digital de peso, precio unitario e importe, destinada a la venta directa al público. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media	(III)	—
Número de escalones de verificación, $n \leq n_{\max}$	3000	
Max	6	15   30   kg

Min	40	100	200	g
e	2	5	10	g
T ≤	-6	-15	-30	kg
Temperatura	0 a + 40			°C

Tercero.—Esta aprobación CE de modelo tiene validez hasta el 6 de noviembre de 2013.

Cuarto.—Próximo a finalizar el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta Aprobación CE de Modelo.

Quinto.—Las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales figuran en el certificado de aprobación CE de modelo número E-03.02.25 y en su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en nuestra Dirección con el número de referencia 41/03.

Sexto.—Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 6 de noviembre de 2003.—El Director General, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC de 13.11.1996), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

**23689** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo de una célula de carga modelo PL-50 a favor de Sensocar, S.A., con registro de control metrológico 02-M-171.*

Vista la petición interesada por la empresa Sensocar, S.A., domiciliada en la calle Géminis, n.º 77, nave 2, polígono industrial Can Parellada, 08228 Terrassa (Barcelona), en solicitud de la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 00-02.12, de una célula de carga modelo PL-50.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el LGAI Technological Center, S.A., de 27 de octubre de 2003, y con referencia 3009921,

Esta Dirección General del Departament de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la norma metrológica de células de carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 00-02.12 a favor de la entidad Sensocar, S.A., de una célula de carga modelo PL-50.

Segundo.—Esta primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 00-02.12 viene afectada por:

La adición del acero inoxidable como material de construcción.

La adición de un nuevo número de escalones de verificación  $n_{LC} = 4000$  sólo para las células de carga de acero inoxidable.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo será el mismo que el existente en el certificado de aprobación de modelo de 1 de junio de 2000.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 00-02.12, a que se refiere esta Resolución, llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes al certificado de aprobación de modelo de 1 de junio de 2000.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 00-02.12, a la que se refiere esta Resolución, deberán de cumplir todos los condicionamientos

contenidos en el anexo del certificado de primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 00-02.12.

Sexto.—Esta primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 00-02.12 estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación de modelo de 1 de junio de 2000, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Séptimo.—Ninguna de las propiedades de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Conseller de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 7 de noviembre de 2003.—El Director General, P.D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC de 13-11-1996), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

**23690** *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo de una célula de carga modelo BS a favor de Sensocar, S.A., con registro de control metrológico 02-M-171.*

Vista la petición interesada por la empresa Sensocar, S.A., domiciliada en la calle Géminis, n.º 77, nave 2, polígono industrial Can Parellada, 08228 Terrassa (Barcelona), en solicitud de la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 98-02.09, de una célula de carga modelo BS.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el LGAI Technological Center, S.A., de 27 de octubre de 2003, y con referencia 3007179,

Esta Dirección General del Departament de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la norma metrológica de células de carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 98-02.09 a favor de la entidad Sensocar, S.A., de una célula de carga modelo BS.

Segundo.—Esta primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 98-02.09 viene afectada por:

El cambio de dirección del peticionario.

La adición del acero inoxidable como material de construcción.

La adición de una nueva carga nominal  $L_n = 150$  kg en la versión BS-2.

La adición de un nuevo número de escalones de verificación  $n_{LC} = 4000$ .

Tercero.—El signo de aprobación de modelo será el mismo que el existente en el certificado de aprobación de modelo de 2 de julio de 1998.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 98-02.09, a que se refiere esta Resolución, llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes al certificado de aprobación de modelo de 2 de julio de 1998.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 98-02.09, a la que se refiere esta Resolución, deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del certificado de primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 98-02.09.

Sexto.—Esta primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 98-02.09 estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación de modelo de 2 de julio de 1998, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Séptimo.—Ninguna de las propiedades de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Conseller de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 10 de noviembre de 2003.—El Director General, P.D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC de 13-11-1996), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.